



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
DIRECCIÓN JURÍDICA NACIONAL

DJN-T-331-2014

Bogotá D.C., 30 de mayo de 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Carrera 13 No 27-00.
Bogotá

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-051893- -00017-0002

Fecha: 2014-05-30 15:00:32 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 323 ANUALIDADES
Act. 411 PRESENTACION Folios: 12

Asunto: **Reparto No. 083 de 2010– Pago de anualidad de la patente “Medidor de transmitancia de radiación ultravioleta en lentes oftálmicas”** correspondiente a la anualidad 2014.
Radicado Superintendencia de Industria y Comercio No. 10-51893

Respetados señores:

De manera cordial, remito los documentos relacionados con el pago de la tasa de mantenimiento de la patente “Medidor de transmitancia de radiación ultravioleta en lentes oftálmicas” de titularidad de la Universidad Nacional de Colombia y correspondiente a la anualidad 2014.

Se remite la siguiente documentación:

1. Formulario diligenciado de la solicitud.
2. Comprobante de pago de la tasa de mantenimiento.
3. Formulario de reducción de tasas por tratarse de Universidades Públicas¹

Agradezco de antemano la atención prestada.

Cordialmente,

NANCY STELLA CRUZ GALLEGO
Directora- Dirección Jurídica Nacional

Anexo: Lo enunciado en documento y la Representación Jurídica de la Doctora Nancy Stella Cruz Gallego- Directora.

Fecha de impresión: 30 de mayo de 2014.
Preparó: Juan Sebastián Salazar Gutiérrez – Abogado.
Revisó: Roosevelt Castrillón Valdés – Jefe de Grupo.
Archivo: Reparto No. 083 de 2010

¹ Resolución 56451 de 2013, Artículo 3º: “Las tasas correspondientes a solicitudes de patentes, las relativas a exámenes de patentabilidad de dichas solicitudes, las referentes al mantenimiento de una patente de invención y de modelo de utilidad y las referentes a los servicios prestados por el Banco de Patentes presentadas por: (...) iii.) Universidades públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia o iv.) Entidades sin ánimo de lucro registradas ante la Cámara de Comercio cuyo objeto consista en el desarrollo de investigación científica y tecnológica, tendrán una reducción del cincuenta 25% de la tasa vigente.”

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 14 - 0057305

Bogotá D.C., Mayo 30 de 2014 - 14:52:54

RECIBIDO DE : UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

NI 899.999.063

RE

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	586505161	30/05/2014	500.00
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	586505172	30/05/2014	159.000.00
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	609143780	30/05/2014	88.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1 50005-01-09 OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	2258 TASA ANUAL DTO 25% AÑOS 5 A 8 PARA MANTENIMIENTO DE PAT	247.500.00	247.500.00
			\$247.500.00

SON: **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-051893- -00017-0002

Fecha: 2014-05-30 15:00:32 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 323 ANUALIDADES
Act. 411 PRESENTACION Folios: 12

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Mayo 30 de 2014 - 14:52:54



Espacio reservado para el adhesivo de radicación

**PAGO TASA DE MANTENIMIENTO DE
PATENTES DE INVENCION Y PCT
2014**

1. No. Expediente	10-51893	
Trámite	P.I. <u>x</u>	PCT <u> </u>
Evento	<u>323</u>	
Actuación	<u>411</u>	
Folios		

2. Persona que realiza el pago Universidad Nacional de Colombia

Dirección: Carrera 45 No. 26 - 85, EDIFICIO URIEL GUTIERREZ, Piso 5º

Teléfono: 316 5000 Ext. 18167 E-mail: dirjn_nal@unal.edu.co; notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co

3. Certificado No.	Resolución 9096 de 2013	Vigente desde	may-10	hasta	may-20
--------------------	-------------------------	---------------	--------	-------	--------

Resolución 56451/2013	Año 1 a 4				Año 5 a 8				Año 9 a 12				Año 13 a 16				Año 17 a 20			
Año presentación de la solicitud	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	1997	1996	1995

Sin recargo	\$ 212.000		\$ 330.000	x	\$ 494.000		\$ 767.000		\$ 1.020.000	
Con recargo	\$ 315.000		\$ 438.000		\$ 659.000		\$ 1.015.000		\$ 1.360.000	

Periodo a cancelar Quinta Anualidad sin recargo y con descuento del 25% por tratarse de Universidad Pública.

Comprobante de pago No. _____ Fecha: _____

Para pagos de trámites PCT se tiene en cuenta el año de presentación de la solicitud internacional

30
Día

5
Mes

2014
Año

Firma

C.C. No.

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
FORMULARIO DE REDUCCIÓN DE TASAS

1. Identificación del Trámite

☐ PATENTE DE INVENCION

☐ PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD

☐ Examen de Patentabilidad

☒ Tasas de Mantenimiento

2. BENEFICIARIO

Nombre: Universidad Nacional de Colombia
Dirección: Carrera 45#26-85 Edf. Uriel Gutiérrez
Teléfono: 3165000 Ext.
Nacionalidad o Domicilio: Colombia

Ciudad: Bogotá D.C.

IDENTIFICACIÓN

☐ C.C.

☒ NIT

☐ C.E.

☐ Otro

999.999.063-3

En caso de ser una persona natural y carecer de medios económicos y por tanto lo aplique la reducción de tasas a la que se refiere la resolución vigente en tarifas, debe firmar la presente solicitud bajo la gravedad de juramento.

3. Anexos

Persona Natural ☐

Persona Jurídica ☒

Universidad Nacional de Colombia

Nombre o denominación / Nombre o razón social

Tipo de empresa

Micro ☐

Pequeña ☐

Mediana ☐

Otra ☐

Documento de identificación: C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ Otro ☐ Número: 899.999.063-3

Micro, pequeñas y medianas empresas

- ☐ Copia simple de la declaración de renta del año inmediatamente anterior o en su defecto prueba documental idónea
- ☐ Documento de constancia de cumplimiento con lo establecido en la ley 905 de 2004

Universidades públicas o privadas

☒ Universidad pública

☐ Universidad privada

Copia acto de reconocimiento institucional emitido por el Ministerio de Educación

Entidades sin ánimo de lucro

- ☐ Copia de registro vigente en Cámara de comercio
- ☐ Hoja de información complementaria
- ☐ Otros, especificar

Nacionalidad/País de constitución
Colombia

Dirección y domicilio del titular
Carrera 45#26-85 Edf. Uriel Gutiérrez

Dirección electrónica
Ofijn nal@unal.edu.co

No. Fax
3165075

Número telefónico
3165000 ext 18204

4. Firma

IGNACIO MANTILLA PRADA

Nombre del Firmante

Firma

C.C. 19.328.350 de Bogotá



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

HACE CONSTAR

Que el Rector de la Universidad Nacional de Colombia delegó en la Jefe de la Oficina Jurídica la Representación Judicial de la Universidad, según lo previsto en el artículo 19 de la Resolución 040 de febrero 15 de 2001.

Que mediante Resolución de Rectoría No. 849 del 03 de julio de 2012, se creó el cargo de Director 01612 LNR adscrito a la Oficina Jurídica Nacional

Que en la actualidad ejerce el cargo de Directora de la Oficina Jurídica Nacional la doctora NANCY STELLA CRUZ GALLEG0, identificada con cédula de ciudadanía 51.859.272 expedida en Bogotá D.C., Tarjeta Profesional 72424-D2 del Consejo Superior de la Judicatura, quien fue nombrada para el cargo mediante Resolución de Rectoría 849 del 03 de julio de 2012, Acta de Posesión 207 del 03 de julio de 2012.

Se expide la presente constancia en Bogotá, D.C., a los,

Catalina Ramírez Gómez
CATALINA RAMÍREZ GÓMEZ
Secretaría General

Mreya H

ciencia y tecnología para el país

Carrera 45 No. 26-85, EDIFICIO URIEL CUTIÉRREZ, piso 5°. Oficina 557
Teléfonos: 3165280 Comutador: 3165000 ext 18050 - 18054 - 18351
Telefax: 3163107 ext 18052
Correo electrónico: secgeneral@unal.edu.co
Bogotá, Colombia, Suramérica



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

RECTORÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 849 DE 03 JUL 2012

"Por la cual se nombra a Nancy Stella Cruz Gallego en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Rectoría N° 823 del 03 de julio de 2012, se creó el cargo Director 016212 LNR adscrito a la Oficina Jurídica Nacional el cual se encuentra vacante.

Que por necesidades en el servicio se hace necesario nombrar a la Doctora **NANCY STELLA CRUZ GALLEGO** en el cargo Director 016212 LNR adscrito a la Oficina Jurídica Nacional.

Que revisada la hoja de vida de la Doctora **NANCY STELLA CRUZ GALLEGO**, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 392 del 12 de abril de 2010, para ocupar el cargo Director 016212 LNR.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombrar a partir de la fecha de posesión a la Doctora **NANCY STELLA CRUZ GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.859.272 expedida en Bogotá, en el cargo Director 016212 LNR adscrito a la Oficina Jurídica Nacional, con asignación básica mensual de \$3.528.909, más gastos de representación de \$3.528.909, de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección Nacional de Talento Humano.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C.


IGNACIO MANTILLA PRADA
Rector

03 JUL 2012


UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

145 años

6



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Dirección Nacional de Personal

ACTA DE POSESIÓN: 2 D 7
FECHA: 03 DE JULIO DE 2012

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., EL DÍA 03 DE JULIO DE 2012 Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 DE LA RESOLUCIÓN 040 DE 2001, SE PRESENTÓ A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL, LA DOCTORA NANCY STELLA CRUZ GALLEG0 CON EL OBJETO DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO DIRECTOR 016212 LNR ADSCRITO A LA OFICINA JURÍDICA NACIONAL PARA EL CUAL FUE NOMBRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA DE N°849 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2012 CON ASIGNACIÓN BÁSICA DE \$3.528.909 MÁS GASTOS DE REPRESENTACIÓN POR \$3.528.909.

PERIODO DEL NOMBRAMIENTO: A PARTIR DEL 03 DE JULIO DE 2012.

LA POSESIONADA PRESENTÓ CÉDULA DE CIUDADANÍA No 51.859.272 EXPEDIDA EN BOGOTÁ. ASÍ MISMO JURÓ CUMPLIR CON LA LEY, LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y CON LAS FUNCIONES Y DEBERES DEL CARGO.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA LA PRESENTE ACTA POR EL DIRECTOR NACIONAL DE PERSONAL (E) Y LA POSESIONADA.

ARCADIO HERNANDEZ BENAVIDES
DIRECTOR NACIONAL DE PERSONAL (E)

NANCY STELLA CRUZ GALLEG0

JADP

7

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
RECTORIA GENERAL

RESOLUCION No. 040 DE 2001
(Folios 15)

Por la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones para los efectos del funcionamiento del nivel nacional y de las Sedes, Facultades, y Centros e Institutos interfacultades de la Universidad Nacional de Colombia

EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y, en especial, de las previstas en los Acuerdos Nos. 73 de 1995; 52, 56, 58, 69 y 74 de 1997; 13 de 1999 y 007 de 2000 del Consejo Superior Universitario; en el artículo 30. de la Resolución No. 000864 de 1997 de la Rectoría, y en el artículo 110 del Decreto 711 de 1995.

RESUELVE:

CAPITULO I

DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y PRESUPUESTAL A NIVEL NACIONAL

Artículo 10. Delegación en materia contractual. Delégase la competencia para la suscripción de órdenes contractuales y la celebración de contratos y convenios así:

1. En el Director Nacional Financiero y Administrativo, para el ejercicio de las funciones propias del nivel nacional y con cargo a los recursos del presupuesto de la Universidad asignados al nivel nacional y a los del Fondo Especial de la misma Dirección.

a) La suscripción de órdenes contractuales hasta por una cuantía igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales.

b) La celebración de contratos hasta por una cuantía igual a un mil (1 000) salarios mínimos legales mensuales.

2. En los Directores de Unimédicos, Unibios y en el Gerente Nacional de Unisalud, para el ejercicio de las funciones que les son propias y con cargo a los recursos de los respectivos Fondos Especiales y de la subcuenta de la Gerencia Nacional en el Fondo Especial de Unisalud, según el caso:

a) La suscripción de órdenes contractuales hasta por una cuantía igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales.

b) La celebración de contratos hasta por una cuantía igual a un mil (1 000) salarios mínimos legales mensuales, previo concepto del Comité de Contratación del nivel nacional, cuando este sea procedente según lo dispuesto en el Acuerdo 73 de 1995 del Consejo Superior Universitario.

3. En los Directores de Sede de Unisalud con cargo a los recursos de las respectivas subcuentas del Fondo Especial de Unisalud:

a) La suscripción de órdenes contractuales hasta por una cuantía igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales.

b) La celebración de contratos hasta por una cuantía igual a un mil (1 000) salarios mínimos legales mensuales, previo concepto del Comité de Contratación de la respectiva Sede.

6. Dictar todos los actos administrativos relacionados con las situaciones administrativas de que trata el artículo 239 del Estatuto de Personal Administrativo y establecer las necesidades de trabajo según las necesidades del servicio, de conformidad con las disposiciones legales e internas de la Universidad. Sin embargo, para los permisos de que trata el numeral 4o del mencionado artículo se delega la función en los Jefes de las Divisiones de Personal o quienes hagan sus veces.

7. Conceder los permisos sindicales remunerados de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

PARAGRAFO. La delegación de que trata este artículo no comprende las decisiones de carácter disciplinario que corresponden al Consejo Superior de la Universidad, de acuerdo con el artículo 1210 del Código de Procedimientos y al Acuerdo 08 del Consejo Superior de la Universidad.

Artículo 16to Integración en materia pensional. Delégase en el Gerente Nacional de Salud, en su condición simultánea de Director de la Caja de Previsión Social de la Universidad Nacional de Colombia, la función de realizar las operaciones y dictar todos los actos relacionados con el reconocimiento y liquidación de pensiones y cuotas y bonos pensionales referentes al personal del nivel nacional y de las Sedes de Bogotá, Palmira, Arauca, Leticia y San Andrés. Delégase la misma función en los Vicetractores de las Sedes de Medellín y Manizales en relación con el personal de la respectiva Sede.

Para los efectos de la ordenación y autorización del gasto y autorización del pago de las sumas por concepto de pensiones y cuotas y bonos pensionales se confieren las siguientes delegaciones:

1. En el Director de Unificación de la Sede de Bogotá para los pensionados y servidores del nivel nacional y de las sedes de Bogotá, Arauca, Leticia y San Andrés.
2. En los Directores de las Sedes de Medellín, Manizales y Palmira para los pensionados y servidores de las respectivas Sedes.

Artículo 190. Representación judicial y administrativa. Delégase en el Jefe de la Oficina Jurídica Nacional y en los Jefes de las Oficinas Jurídicas de las Sedes a quienes hagan sus veces, la representación judicial y administrativa de la Universidad en los procesos y actuaciones de Sedes, en los cuales la representación de la Universidad en los procesos y actuaciones administrativos y jurisdiccionales en los cuales la Universidad debe haberse quejado e intervenir en ellos y que se refieran a actos, contratos, convenios, hechos u operaciones de las autoridades académicas y administrativas de la Universidad en el nivel nacional, en sus sedes y en sus facultades, Centros e Institutos, según sea el caso. Los Jefes de las Oficinas Jurídicas de Sede actuarán siempre bajo la orientación que en materia de criterios jurídicos imparte la Oficina Jurídica Nacional y le suministrarán a esta misma Oficina la información periódica o especial que les solicite.

Delégase igualmente en los Vicerrectores de Sede la función de otorgar poderes especiales a abogados vinculados a la planta administrativa o a abogados externos, para los mismos fines de representación de la Universidad de que trata el inciso primero de este artículo. Tratándose de las sedes de Arauca, Leticia y San Andrés la representación para efectos administrativos o judiciales está reservada al Rector General, quien podrá conferir poderes especiales para el efecto.



2. También se entenderá ejecutoriada la Resolución que impone una sanción, cuando siendo procedentes no se ha interpuesto en la oportunidad legal ningún recurso en vía gubernativa.

3. Una vez verificada la ejecutoria de una Resolución que impone una sanción, debe procederse de inmediato a su ejecución, mediante la adopción de las medidas administrativas que sean indispensables, sin necesidad de la expedición de otro acto administrativo.

4. Es responsabilidad del funcionario que impuso la sanción en única o primera instancia verificar que la Resolución que impuso la sanción se encuentra ejecutoriada y adoptar la solicitud de las Direcciones de personal del nivel nacional o de la correspondiente Sede, según sea el caso, la adopción de manera inmediata de las medidas administrativas para su ejecución. Para estos efectos y, en armonía con el artículo 550 del Acuerdo 018 de 1998 del Consejo Superior Universitario, delegarse las funciones de ejecución en los funcionarios que han impuesto la sanción en única o primera instancia.

Artículo 460. Ejecución de actos administrativos. Todo acto administrativo contra el cual sean procedentes recursos en vía gubernativa, sólo podrán ser ejecutados una vez decididos los recursos interpuestos o transcurrido el término para interponerlos, sin que se hayan formulado.

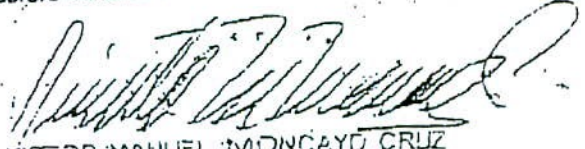
Artículo 470. Fondo Especial de Unibienestar. La organización del Fondo Especial de Unibienestar y los actos de delegación correspondientes se adoptarán una vez se reglamente dicha Unidad Especial en desarrollo de lo previsto en el Estatuto General.

Artículo 480. Causal de mala conducta. Para todos los efectos disciplinarios del personal docente y administrativo, constituye causal de mala conducta el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones previstas en la presente Resolución.

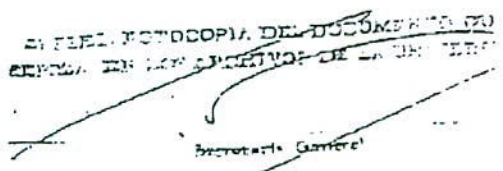
Artículo 490. Vigencia. La presente Resolución deroga expresamente las Resoluciones de Rectoría Nos. 566 y 555A de 1984; 322 y 1077 de 1990; 1352 de 1991; 152 y 1299 de 1992; 1049 de 1996; 521 de 1997; 139 y 425 de 1998; 273 de 1998, excepto los artículos 101 a 104 de 1996; 521 de 1997; 139 y 425 de 1998; 273 de 1998, los demás resoluciones, normas y actos de Rectoría que hayan sido conferido y regulado delegaciones y, en general, deroga y modifica todas las disposiciones que le sean contrarias, y rige a partir de la fecha de su expedición. Se publicará en la Gaceta Universitaria.

EJECUTESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los quince (15) días del mes de febrero de 2001


VICTOR MANUEL MONCAYO CRUZ
Rector General

EN FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL
DEPOSITADO EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD


Secretario General



MinEduación
Ministerio de Educación Nacional

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y
REPRESENTACION LEGAL**

EL SUBDIRECTOR DE INSPECCION Y VIGILANCIA DEL
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN
CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS POR EL
DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 7245 DE 2011

CERTIFICA:

RL-02619-2013

El(la) UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (Código: 1101), con domicilio en BOGOTÁ D.C., es una institución de educación superior Oficial, creada mediante Ley número 66 de 20/04/1867, expedido(a) por Congreso de la República.

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA es una institución de educación superior, organizada como ente universitario autónomo, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo. Que mediante Resolución Ministerial No.2513 del 9 de abril de 2010, le fue otorgada a la Universidad Nacional de Colombia, Acreditación de Alta Calidad por un periodo de 10 años.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - BOGOTÁ (Código: 1101)

Nombre y Apellido	Documento de Identidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción
IGNACIO MANTILLA PRADA	CC 19328350 Bogotá D.C.	RECTOR	RESOLUCION 032 2012-03-29 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2012-05-02 Hasta: 2015-05-01	2012-05-07
IGNACIO MANTILLA PRADA	CC 19328350 Bogotá D.C.	REP. LEGAL	RESOLUCION 032 2012-03-29 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2012-05-02 Hasta: 2015-05-01	2012-05-07

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - YARAUCA (Código: 1124)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción
IGNACIO MANTILLA PRADA	CC 19328350 Bogotá D.C.	RECTOR	RESOLUCION 032 2012-03-29 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2012-05-02 Hasta: 2015-05-01	2012-05-07
IGNACIO MANTILLA PRADA	CC 19328350 Bogotá D.C.	REP. LEGAL	RESOLUCION 032 2012-03-29 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2012-05-02 Hasta: 2015-05-01	2012-05-07

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - LLETICIA (Código: 1125)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción
IGNACIO MANTILLA PRADA	CC 19328350 Bogotá D.C.	RECTOR	RESOLUCION 032 2012-03-29 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2012-05-02 Hasta: 2015-05-01	2012-05-07
IGNACIO MANTILLA PRADA	CC 19328350 Bogotá D.C.	REP. LEGAL	RESOLUCION 032 2012-03-29 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2012-05-02 Hasta: 2015-05-01	2012-05-07

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - MANIZALES (Código: 1103)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción
-------------------	----------------------	-------	--------------	---------	-------------------



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

IGNACIO MANTILLA PRADA CC 19320360 Bogotá D.C. RECTOR RESOLUCION 032 2012-03-29 Desde: 2012-05-02 Hasta: 2012-05-07 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO 2015-05-01

IGNACIO MANTILLA PRADA CC 19320360 Bogotá D.C. RECTOR RESOLUCION 032 2012-03-29 Desde: 2012-05-02 Hasta: 2012-05-07 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO 2015-05-01

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - MEDBELLIN (Código 1102)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción
IGNACIO MANTILLA PRADA	CC 19320360 Bogotá D.C.	RECTOR	RESOLUCION 032 2012-03-29 Desde: 2012-05-02 Hasta: 2012-05-07 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	2012-05-07	2012-05-07
IGNACIO MANTILLA PRADA	CC 19320360 Bogotá D.C.	RECTOR	RESOLUCION 032 2012-03-29 Desde: 2012-05-02 Hasta: 2012-05-07 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	2012-05-07	2012-05-07

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - PALMIRA (Código 1104)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción
IGNACIO MANTILLA PRADA	CC 19320360 Bogotá D.C.	RECTOR	RESOLUCION 032 2012-03-29 Desde: 2012-05-02 Hasta: 2012-05-07 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	2012-05-07	2012-05-07
IGNACIO MANTILLA PRADA	CC 19320360 Bogotá D.C.	REP. LEGAL	RESOLUCION 032 2012-03-29 Desde: 2012-05-02 Hasta: 2012-05-07 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	2012-05-07	2012-05-07

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SAN ANDRES (Código 1126)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción
IGNACIO MANTILLA PRADA	CC 19320360 Bogotá D.C.	RECTOR	RESOLUCION 032 2012-03-29 Desde: 2012-05-02 Hasta: 2012-05-07 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	2012-05-07	2012-05-07
IGNACIO MANTILLA PRADA	CC 19320360 Bogotá D.C.	REP. LEGAL	RESOLUCION 032 2012-03-29 Desde: 2012-05-02 Hasta: 2012-05-07 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	2012-05-07	2012-05-07

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

De conformidad con lo establecido por la Ley 962 de 2005, los actos de registro aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en la vía gubernativa.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, el Decreto 1747 de 2000 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o sea el documento electrónico, ingrese a <http://vumen.mineducacion.gov.co/AU/MEN/>, Consultar Certificado y digite el número de radicado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 15 días del mes de Mayo de 2013, por solicitud de UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

Atentamente,

JOAN GUILLERMO PRATA PRATA

Subdirector de Inspección y Monitoreo